



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

## RESOLUCION N° 133 -2011-DCGI/JNE

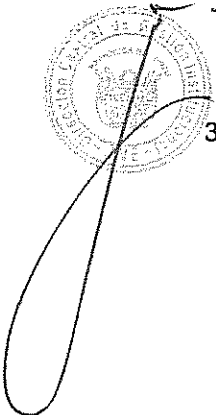
Lima, 11 de julio de 2011

### EXPEDIENTE N° 01400-2011-031

**VISTA**, la Resolución N° 003-2011-JEEH de fecha 19 de junio de 2011, mediante la cual el Jurado Electoral Especial de Huaura, dispone remitir el presente procedimiento a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, a efectos que continúe con el trámite correspondiente.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo primero del Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 17 de junio de 2011, dispone que los expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral y neutralidad política que se encuentren pendientes de resolución en los Jurados Electorales Especiales, sean remitidos a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, para continuar con el trámite correspondiente.
2. Que mediante resoluciones N° 474-2011-JNE, 475-2011-JNE y 510-2011-JNE se proclamaron los resultados de las Elecciones para Presidente y Vice Presidentes, Congresistas de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, con lo que se concluye el proceso de Elecciones Generales 2011.
3. Que, en el presente caso, la Coordinadora de Fiscalización del Jurado Electoral Especial de Huaura, remite el Informe de Fiscalización N° 010-2011-RBCR-FP/OYON-JEE HUAURA/JNE de fecha 08 de junio de 2011, al Jurado Electoral Especial de Huaura. Con Resolución N° 001-2011-JEEH, de fecha 09 de junio de 2011, el Jurado Electoral Especial de Huaura, resuelve abrir procedimiento de determinación de infracción a las normas de propaganda electoral, contra la organización política Gana Perú, al haber colocado afiches en postes de alumbrado público en la esquina de Calle Comercio cdra. 3 con la calle Plaza Dos de Mayo en el distrito y provincia de Oyón; y ordena el traslado del referido Informe de Fiscalización para que el Personero Legal de la organización política Gana Perú, para que proceda a realizar sus descargos respectivos.
4. Que, conforme señala en el escrito de fecha 14 de junio de 2011, el Personero Legal Titular de la organización política Gana Perú, solicita un plazo prudencial para proceder al retiro de la propaganda electoral instalada por dicha organización política en los postes de alumbrado público de la circunscripción territorial del Jurado Electoral Especial de Huaura.
5. Que, con informe de Fiscalización N° 18-2011-RBCR-FP/OYON-JEE HUAURA/JNE, de fecha 16 de junio de 2011, el Fiscalizador Provincial del Jurado Electoral Especial de Huaura, verifica que la propaganda electoral no ha sido retirada del lugar. Con Resolución N° 002-2011-JEEH, de fecha 16 de junio de 2011, el Jurado Electoral Especial de Huaura, declara que la organización política Gana Perú ha incurrido en infracción a las limitaciones a la propaganda electoral y dispone el retiro inmediato de la propaganda electoral colocada en postes de alumbrado público y se abstenga de incurrir en nueva infracción, bajo apercibimiento de abrir procedimiento sancionador.
6. Que, conforme lo establecido en la Resolución N° 0514-2011-JNE, de fecha 14 de junio de 2011, en el considerando N° 4, respecto que las infracciones imputadas a las organizaciones políticas cuando utilicen postes de alumbrado público para fijar o pegar afiches de propaganda electoral; dicha conducta no está tipificada en el artículo 14° del Reglamento de Propaganda Electoral aprobado con Resolución N° 136-2010-JNE, concluyendo en el considerando N° 5 que: "Por tanto





*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

### RESOLUCION N° J33 -2011-DCGI/JNE

*los procedimientos de determinación y sanción llevados a cabo por el JEE, carecen de sustento normativo y son de competencia de la autoridad municipal, por lo que debe declararse su nulidad ...”*

7. Que, en el caso materia del presente expediente, antes de continuar con el trámite del procedimiento, esta Dirección Central de Gestión Institucional advierte que en caso de propaganda electoral colocada en postes de alumbrado público, no es competente para avocarse al trámite del mismo; por carecer de sustento normativo y es competencia de la autoridad municipal el trámite de propaganda electoral colocada en postes de alumbrado público; según Resolución N° 0514-2011-JNE; corresponde concluir y archivar el presente procedimiento.

Por lo tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar CONCLUIDO el procedimiento sobre Propaganda Electoral en Período Electoral seguido contra la organización política Gana Perú.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer el ARCHIVAMIENTO del presente expediente y la NOTIFICACION de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 22° del Reglamento de Propaganda Electoral aprobado mediante Resolución N° 136-2010-JNE.

Regístrese y Comuníquese



*Leo Apolinar Madrid Escobar*  
Director Central de Gestión Institucional  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES